



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 456 -2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 13 de julio de 2022.

VISTOS;

La Resolución Jefatural N° 431-2022-SUNARP-ZR IX/JEF de 06 de julio de 2022, el Informe N° 1630-2022-SUNARP-ZR IX/UA-CLS de 06 de julio de 2022, el Informe N° 1668-2022-SUNARP-ZR IX/UA-CLS de 12 de julio de 2022, el Oficio N° 384-2022-SUNARP-ZR IX-UA de 06 de julio de 2022, el Formato N° 19-2022-SUNARP-ZR IX/JEF.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 431-2022-SUNARP-ZR IX/JEF se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002-SUNARP - Sede Lima para el Ejercicio Presupuestal 2022, con el número de referencia 44 la “Adquisición de Solución de Monitoreo del Centro de Datos Secundario en la Sede Bienes Muebles”;

Que, a través del Formato de vistos se ha aprobado el expediente de la mencionada contratación que se llevará mediante Adjudicación Simplificada N° 11-2022-ZRLIMA-Primera Convocatoria-Procedimiento Electrónico;

Que, mediante Oficio N° 384-2022-SUNARP-ZR IX-UA, la Jefe de la Unidad de Administración solicitó la designación del Comité de Selección que se encargará de conducir el citado procedimiento de selección para lo cual remitió la propuesta de miembros titulares y suplentes presentada por la Coordinación de Logística y Servicios a través del Informe N° 1630-2022-SUNARP-ZR IX/UA-CLS, documentos en los que se precisa que los miembros propuestos no se encuentran dentro de las causales de impedimento establecidas el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 del citado Reglamento, para la conducción de una Adjudicación Simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección para cada procedimiento, el mismo que es competente para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 44.1 y 44.5 del artículo 44 del referido Reglamento, para el caso de la contratación de bienes y servicios en general, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, para lo cual el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas precedentemente para cada miembro titular y su suplente, debiendo ser notificada dicha designación a cada uno de los miembros;

Que, en atención a la solicitud y propuesta de conformación del Comité de Selección presentada por la Unidad de Administración, este Despacho encuentra procedente aprobar la designación del aludido Comité para que se encargue de conducir el procedimiento de selección antes descrito, al amparo de lo previsto en los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en ejercicio de las competencias conferidas por la citada norma, en calidad de Titular de la Entidad, conforme lo establece la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2019-SUNARP/SN de fecha 11 de marzo de 2019;

Con los vistos de la Jefe de la Unidad de Administración y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2019-SUNARP/SN de fecha 11 de marzo de 2019 y, la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 068-2020-SUNARP/GG de 25 de mayo de 2020 ampliado mediante Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 336-2021-SUNARP/GG de 16 de diciembre de 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR el Comité de Selección encargado de conducir la Adjudicación Simplificada N° 11-2022-ZRLIMA-Primera Convocatoria-Procedimiento Electrónico,

referido a la “**ADQUISICION DE SOLUCION DE MONITOREO DEL CENTRO DE DATOS SECUNDARIO EN LA SEDE BIENES MUEBLES**”, que estará integrado por las siguientes personas:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
ELVIRA CECILIA LARA TORRES , Especialista en Contrataciones de la Coordinación de Logística y Servicios de la Unidad de Administración, en representación del órgano encargado de las contrataciones, quien lo presidirá.	FRANCISCO ERNESTO PIÑA CARDENAS , Analista en Contrataciones de la Coordinación de Logística y Servicios de la Unidad de Administración de la Entidad, en representación del órgano encargado de las contrataciones.
RAFAEL ANTONIO GUTIERREZ MOSCOSO , Analista de Comunicaciones, CAP de la Unidad de Tecnologías de Información, y cuenta con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.	LUIS ALONSO SANCHEZ CARLOS , Operador de Sistemas, CAP de la Unidad de Tecnologías de la Información, y cuenta con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
ALVARO FERNANDO ASMAT ORIHUELA , Técnico en Redes y Comunicaciones, CAS de la Unidad de Tecnologías de la Información, y cuenta con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.	RUBEN GUSTAVO JIMENEZ LA ROSA , Operador de Sistemas Registrales, CAP de la Unidad de Tecnologías de la Información, y cuenta con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Artículo 2.- El Comité de Selección mantendrá la reserva de la información (identidad y actos) referidos a los procedimientos de selección a su cargo, no estando autorizado al retiro de información fuera de la Entidad, así como, el manejo oficioso del expediente de contratación, bajo responsabilidad, salvo excepciones previstas por ley.

Artículo 3.- DISPONER que la Coordinación Responsable de Logística y Servicios notifique la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección, a fin que asuman las funciones de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
JOSE ANTONIO PEREZ SOTO
Jefe de la Zona Registral N°IX – Sede Lima
SUNARP**